



REF.EXP.ORD.GUA.6747-2008/DESC

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS:** Guatemala, cinco de julio del año dos mil once-----

El Procurador de los Derechos Humanos en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, a petición del Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva y con base en el documento remitido por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala amplía y modifica la resolución de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, en el sentido siguiente:-----

#### ORIGEN DEL EXPEDIENTE

El Procurador de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones inició investigación por la violación del derecho humano a la salud reproductiva de las mujeres en Guatemala por autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, toda vez que no han implementado controles eficaces sobre la venta y distribución del medicamento denominado *Citotec* de nombre genérico Misoprostol que mal utilizados pueden tener efectos abortivos. ----

#### INVESTIGACIÓN

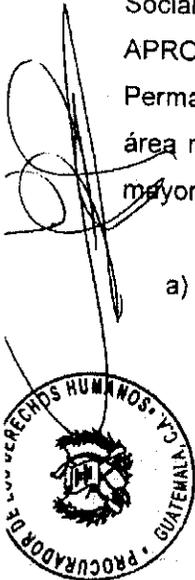
Esta institución inició investigación sobre el hecho denunciado y requirió informes circunstanciados a las siguientes autoridades: a) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; b) Representante Legal de la Asociación Pro Bienestar de la Familia de Guatemala APROFAM; c) Fiscal General del Ministerio Público; y d) Jefe de la Oficina de Atención Permanente del referido ministerio. Asimismo se realizó un monitoreo en varias farmacias del área metropolitana y se analizaron los documentos que obran en autos con el fin de recabar mayores elementos de juicio y así fundamentar una conclusión.-----

#### ANTECEDENTES

- a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su Informe Final Línea Basal de Mortalidad Materna para el año dos mil, informó que el aborto fue el responsable del diez por ciento (10%) de las muertes maternas de mujeres guatemaltecas, mientras que en el año dos mil nueve, la Organización Mundial para la Salud, (OMS) indicó que Guatemala es uno de los seis países latinoamericanos y del Caribe con los niveles más altos de mortalidad adulta y de la niñez. A pesar de ello, según la Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil (2008-2009) Guatemala tiene la tasa de fecundidad más alta en toda Latinoamérica de habla hispana (tres punto cuatro hijos por mujer al final de su vida reproductiva).-----
- b) Según la denuncia existe una comercialización inescrupulosa de medicamentos que no son anticonceptivos, pero, mal utilizados pueden tener efectos abortivos, como: el medicamento denominado *Citotec* conocido genéricamente como *Misoprostol*. -----

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

El análisis de la denuncia, los informes recibidos la investigación realizada permitieron

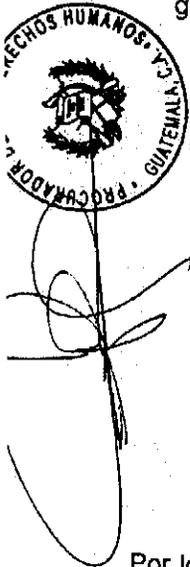


establecer que: -----

- a) Los métodos anticonceptivos son aquellos que impiden o reducen significativamente las posibilidades de una fecundación en mujeres fértiles que mantienen relaciones sexuales de carácter heterosexual, también contribuyen en la toma de decisiones reproductivas, así también si se desea o no tener hijos, y si se desea tenerlos, sobre el número de los mismos y su espaciamiento, previenen los embarazos en adolescentes, embarazos no deseados y el número de abortos inseguros. -----
- b) Sin embargo, algunas personas inescrupulosas han implementado como, método para provocar abortos, la utilización de medicamentos *Cytotec* o *Misoprostol* que fueron elaborados para tratar distinto tipo de enfermedades y que únicamente deben venderse con prescripción médica o utilizarse dentro de las normas y protocolos nacionales vigentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Esto requiere actualización de la normativa que rige estos aspectos. -----
- c) En relación a lo anterior, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, informaron que a través del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y afines, tienen registrados y regulados los medicamentos anticonceptivos que se distribuyen en el país y su forma de venta, siendo únicamente dos productos autorizados para venderse sin receta médica (*Iprogel* cápsula vaginal de gelatina blanda y los condones retardantes), agregaron que en muchas ocasiones las personas se automedican o dan mal uso de una medicina que no fue creada para impedir o interrumpir el embarazo, como es el caso del medicamento *Cytotec* *Misoprostol*, producto utilizado en el tratamiento de úlceras pépticas y que se distribuye únicamente con receta médica, toda vez que de ser mal utilizado puede provocar efectos secundarios peligrosos a la salud de las personas. -----
- d) Obra en autos informe remitido por autoridades de la Asociación Pro Bienestar de la Familia de Guatemala (APROFAM), donde se indica que la citada asociación distribuye tres tipos de métodos anticonceptivos, siendo estos: A) Temporales: i) inyectables de progestágeno y combinados; ii) orales y combinados; y iii) implantes subdérmicos, iv) dispositivos intrauterinos que liberan cobre; B) Definitivos: i) Esterilización femenina y masculina. Los cuales tienen su respectivo registro sanitario avalado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; implementando tales métodos según lo estipulado en los protocolos internacionales de salud, además hacen del conocimiento de cada persona interesada las formas de uso y los efectos secundarios de cada método, información que también puede obtenerse a través del Manual de Normas para Métodos Modernos de Planificación Familiar emitido por la Gerencia de Servicios Médicos de APROFAM; finalizaron indicando que las actividades o programas relacionados con los métodos anticonceptivos que realizan tienen como objetivo fundamental el coadyuvar en la sensibilización y concienciación en el manejo informado y responsable de la salud sexual y reproductiva de la población guatemalteca, en especial de la niñez, adolescencia y juventud, aclarando que a los menores de edad nunca se les hace entrega de métodos anticonceptivos. -----



- e) Asimismo, autoridades del Ministerio Público informaron que del año dos mil al dos mil diez, la fiscalía apertura un total de mil trescientos cincuenta expedientes (1350) relacionados con abortos, de los cuales trescientos cuarenta y cuatro (344), tratan de abortos procurados, lo cual demuestra que los hechos denunciados se han incrementado gradualmente y que en la actualidad afectan a más población a nivel nacional, denotando con esto que el problema se agrava día con día, por la falta de políticas en materia de salud sexual y reproductiva.-----
- f) En monitoreos realizados en agosto de 2010 por personal de esta institución en farmacias a nivel metropolitano, se logró establecer que las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no realizan los controles necesarios sobre la venta de los productos denominados *Cytotec* o *misoprostol*.-----
- g) Finalmente, el Sr. Anand Grover, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en las recomendaciones preliminares, indicó: ***Considero que, aunque se está progresando en la realización del derecho a la salud para todas las personas en Guatemala, aún queda un largo camino por recorrer. Los graves problemas estructurales requieren mayor compromiso y voluntad política. Se necesita con urgencia un plan nacional de salud integral para cumplir con las obligaciones internacionales del Gobierno. Dado que los indicadores son tan graves, la solución requiere también de cambios estructurales a largo plazo, implementados de forma dirigida y coherente, en relación con la seguridad alimentaria, la educación, la seguridad social, el empleo y la reforma agraria - todos los cuales son aspectos relevantes para la salud***.-----



Por lo anteriormente expuesto, el Procurador de los Derechos Humanos, respetuoso, de la ley procede a dictar la resolución que en conciencia corresponde.-----

#### CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa y protección de los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala. Y que es una de sus atribuciones iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los derechos humanos.---

#### CONSIDERANDO

Que en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; asimismo reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, en virtud de lo cual el Estado se organiza para proteger y garantizar la vida humana desde su concepción.-----

### CONSIDERANDO

Que el Código de Salud, en su artículo ciento sesenta y cinco (165) establece que "el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mantendrá el control y vigilancia sobre la acción de los productos farmacéuticos y otros afines, de acuerdo al riesgo de la salud de los habitantes de conformidad a lo que establezca el reglamento respectivo."-----

### CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo doce (12) en su parte conducente establece que "Los Estados partes dentro de dicho Pacto deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, entre ellas, las encaminadas a la reducción de la morbi-mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños".-----

### PORTANTO

El Procurador de los Derechos Humanos, en conciencia y sobre la base de lo considerado, leyes citadas y las funciones y atribuciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto cincuenta y cuatro guión ochenta y seis (54-86), reformado por el Decreto treinta y dos guión ochenta y siete (32-87), ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

### RESUELVE

- I. **DECLARAR:** La violación del derecho humano a la salud, por falta de controles efectivos, de la que es víctima la población guatemalteca, por parte del Estado de Guatemala a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, toda vez que no ha adoptado las acciones necesarias a fin establecer un control adecuado sobre la distribución y venta de los medicamentos *Misoprostol* o *Citotec* que fueron elaborados para tratar distinto tipo de enfermedades y que si se aplican sin que un médico o un proveedor competente, calificado y supervisado los recete, pueden producir efectos secundarios nocivos a la salud de las mujeres.-----
- II. Que existen indicios de responsabilidad de los doctores Eusebio Del Cid Peralta y Celso David Cerezo Mulet y Ludwig Werner Ovalle Cabrera ex Ministros y Ministro de Salud Pública y Asistencia Social respectivamente.-----
- III. **ORDENA:** El cese inmediato de dicha violación y la restitución de los derechos humanos conculcados.-----
- IV. Al doctor Ludwig Werner Ovalle Cabrera, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto que de forma inmediata, se realicen las siguientes acciones:-----
  - a) Promover, ejecutar y finalizar de manera interinstitucional, programas de supervisión y control sobre la distribución y comercialización de los medicamentos *Misoprostol* o *Citotec* que requieren prescripción médica o la autorización de un proveedor, competente, calificado y supervisado. -----
  - b) Fortalecer los controles y supervisiones sobre los distintos negocios encargados de la distribución de fármacos, a fin de unificar criterios en lo relacionado a la venta con prescripción médica o la autorización de un proveedor competente.



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
12 avenida 12-72, zona 1 PBX 2424-1717  
Guatemala, Centro América  
www.pdh.org.gt



inapropiado de los mismos puede tener consecuencias graves en la salud de las personas.-----

c) De forma urgente, iniciar las acciones legales que se consideren pertinentes en contra de las personas que distribuyan de manera ilegal cualquier tipo de fármaco o presten servicios médicos no autorizados, que expongan el estado de salud de población guatemalteca.-----

d) Implementar programas de educación integral de la sexualidad humana, basados en evidencia científica a nivel nacional, incluyendo en ello a los grupos vulnerables, tomando en cuenta el carácter multiétnico y pluricultural de los habitantes del país.-----

V. **RECOMIENDA:** Al Congreso de la República de Guatemala, a través de la Comisión de Salud y Asistencia Social, actualizar la legislación en el marco de su competencia, que asegure transparencia, acceso y calidad de los medicamentos.----

VI. **NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

a) A la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala.-----

b) A las siguientes comisiones del Honorable Congreso de la República de Guatemala: **Comisión de Derechos Humanos, Comisión de la Mujer y Comisión de Salud y Asistencia Social.**-----

c) **Al Señor Anand Grover, Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.**-----

VII. Certifíquese lo actuado a la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, para que de forma inmediata realice la investigación correspondiente.-----

VIII. Dar seguimiento a la presente resolución.-----

IX. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese.-----

DR. SERGIO FERNANDO MORALES ALVARADO  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS